





Campaña #SinFríoCDMX



DELEGACIÓN	DOMICILIO
Álvaro Obregón	Calle 22 esquina Av. Padre Hidalgo, Col. Preconcreto, C.P. 01400
Azcapotzalco	Castilla Oriente s/n casi esquina con 22 de Febrero, Col. Azcapotzalco (explanada delegacional)
Benito Juárez	Parque de los Venados Av. División del Norte s/n, Col. Sta Cruz Atoyac
Coyoacán	Parque Ecológico Huayamilpas Av. Rey Nezahualcóyotl s/n esquina con Yaquis, Col. Ajusco
Cuajimalpa	Av. Juárez s/n, Col. Cuajimalpa
Cuauhtémoc	Arcos de Belén número 19, Col. Doctores
	Calle Lucas Alamán, esq. con Diagonal 20 de noviembre, Col. Obrera
Gustavo A Madero	Oriente 95 y Norte 50, Col. La Joyita
Iztacalco	Av. Sur 8 s/n, entre Oriente 237 y Rojo Gómez, Col. Agrícola Oriental
	Av. Javier Rojo Gómez, esq. con Sur 8 s/n, Col. Agrícola Oriental (dentro del Deportivo Leandro Valle)
Iztapalapa	Aldama número 62, Barrio San Lucas, (Explanada Delegacional)
Magdalena Contreras	Calle Plaztic s/n, Col. San José Atacaxco (frente a la Secundaria No. 262)
Miguel Hidalgo	Av. Revolución s/n esquina Doctora, Col. Tacubaya
Milpa Alta	Av. Puebla s/n esquina Nuevo León, Col. Villa Milpa Alta
Tláhuac	Calle Margaritas, entre Geranio y Jacarandas s/n, Col. Quiahuatla
Tlalpan	Plaza de la Constitución número 1, Col. Tlalpan Centro (Explanada Delegacional)
Venustiano Carranza	Prolongación Lucas Alamán número 11, Col. Del Parque (frente al Parque de los Periodistas)
Xochimilco	Calle Dalia s/n esquina las Flores, Barrio San Cristóbal
Contraloría General de la CDMX	Av. Tlaxcoaque 8, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc
ALDF	Calle Gante número 15, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc
	Plaza de la Constitución número 2, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc
PGJCDMX	Calle Gabriel Hernández 56, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc



ASPECTOS RELEVANTES SOBRE LA CADUCIDAD Y LA CANCELACIÓN DE REGISTROS MARCARIOS

César Aranda Bonilla¹

SUMARIO

I. Introducción. II. Registro de marcas, su vigencia y renovación. III. Caducidad. IV. Requisitos de la solicitud de declaración administrativa de caducidad y de su contestación. V. Carga de la prueba en los procedimientos de caducidad. VI. Cancelación. VII. Requisitos de la solicitud de declaración administrativa de cancelación y de su contestación. VIII. Carga de la prueba en los procedimientos de cancelación. IX. Conclusiones. X. Fuentes de Información.

RESUMEN

Este trabajo muestra un estudio totalmente práctico sobre los aspectos más relevantes que deben tomarse en cuenta en los procedimientos de caducidad y cancelación de registros de marcas, con valiosas referencias doctrinarias y criterios emitidos por nuestros Tribunales Federales.

PALABRAS CLAVE

Marcas. Registro. Uso exclusivo. Renovación. Caducidad. Cancelación.

ABSTRACT

This work shows a fully practical study on the most relevant aspects that should be taken into account in the procedures for expiration and cancellation of trademark registrations, with valuable doctrinal references and criteria issued by our Federal Courts.

KEY WORDS

Trademarks. Registration. Exclusive right. Renewal. Expiration. Cancellation.

I. INTRODUCCIÓN

Una marca es un signo visible del que se valen los industriales, comerciantes o prestadores de servicios para distinguir sus productos o servicios de otros, de su

¹ Es Licenciado y Maestro en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, socio del Despacho Jurídico Aranda/Mora, abogado consultor y litigante en asuntos de Propiedad Intelectual Es autor de diversos artículos en esa materia y está autorizado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor para fungir como árbitro en el procedimiento arbitral regulado por la Ley Federal del Derecho de Autor.

misma especie o clase en el mercado², es decir, para diferenciar sus productos o servicios de los de sus competidores.

Las marcas son una de las figuras estelares dentro de la Propiedad Industrial. Su importancia radica principalmente en su valor económico y el poder de marketing que tienen o pueden llegar a tener. Una marca puede ser tan valiosa como la empresa misma. De hecho, muchas empresas son compradas por otras, de igual o mayor tamaño, por el valor de las marcas que tienen.

II. REGISTRO DE MARCAS, SU VIGENCIA Y RENOVACIÓN.

En México, las marcas se registran ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI). Para obtener el registro debe presentarse el formato autorizado, pagar los derechos correspondientes y cubrir todos los requisitos establecidos en Ley de la Propiedad Industrial (LPI) y su Reglamento.

El registro de una marca le concede a su titular el derecho a uso exclusivo³. Este derecho constituye, cierto modo, un monopolio temporal y restringido que no va en contra de lo establecido por nuestra Constitución ni por la Ley Federal de Competencia Económica.

El uso exclusivo es el máximo derecho que puede otorgarle la LPI al titular de una marca. Esa exclusividad permite que este sea el único que, en nuestro país, lícitamente pueda:

- a) Usar la marca en los productos o servicios indicados en el título de registro;
- b) Permitir su uso por parte de un tercero;
- c) Oponerse a que un tercero obtenga el registro de una marca o aviso comercial que sean idénticos o semejantes en grado de confusión, aplicados a los mismos o similares productos o servicios⁴; e

² Véase el Artículo 88 de la LPI.

³ Como lo dispone el Artículo 87 de la LPI. Sobre este precepto, Manuel M. Soto Gutiérrez señala que, en México, el uso de marcas no registradas confiere a sus titulares derechos como el de reputarse usuario de buena fe, en términos del Artículo 92, fracción I, de la LPI, pero no pueden ejercitar las acciones de infracción establecidas por la misma legislación, con lo cual coincidimos completamente, pero no es verdad que esos titulares no puedan celebrar contratos de licencia de uso de marca, pues el texto del numeral 136 de la LPI claramente dispone: "El titular de una marca registrada o en trámite podrá conceder, mediante convenio, licencia de uso a una o más personas, con relación a todos o algunos de los productos o servicios a los que se aplique dicha marca. La licencia deberá ser inscrita en el Instituto para que pueda producir efectos en perjuicio de terceros; en Ortíz Bahena, Miguel Ángel (coord.), Ley de la Propiedad Industrial comentada por la Asociación Mexicana para la Protección de la Propiedad Intelectual (AMPPI), México, Porrúa-AMPPI, 2015, p. 145.

⁴ Salvo en el caso de las marcas consideradas como notoriamente conocidas o famosas, toda vez que gozan de un trato privilegiado, sobre todo si se toma en cuenta que la protección a las mismas es ilimitada durante la vigencia de su registro, dado que el derecho a su uso exclusivo es tan amplio que puede impedir que un tercero use y obtenga el registro de una marca igual o semejante en grado de confusión en cualquier producto o servicio, pues no importa que estos no sean iguales o similares, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 90, fracciones XV y XV bis, de la LPI. Como bien lo apunta Mauricio Jalife Daher, la protección de las marcas notorias constituye, de hecho, una excepción al principio de protección territorial, en virtud de que, sin estar registradas, los gobiernos se comprometen a impedir registros obtenidos por personas ajenas a estas, protegiendo de manera simultánea al consumidor; *Uso y valor de la Propiedad Intelectual*, México, Sicco, 2004, p. 171.

d) Impedir que se use la marca o forme parte de un nombre comercial, denominación o razón social, de manera idéntica o semejante en grado de confusión, cuando se trate de establecimientos o personas morales cuya actividad sea la producción, importación o comercialización de bienes o la prestación de servicios iguales o similares a los que se aplica la marca registrada, siempre que la fecha de presentación de la solicitud de registro o de primer uso declarado en dicha solicitud sea anterior a la del uso del nombre comercial, denominación o razón social.

El registro de una marca surte sus efectos en cualquier parte del territorio nacional porque la LPI es de observancia general en toda la República⁵ y porque esa legislación no establece lo contrario. Por ello, el derecho al uso exclusivo de una marca también surte sus efectos en toda la República, lo cual significa que ese derecho puede hacerse valer en cualquier parte del territorio nacional, no obstante que la marca solo se use en una colonia, ciudad o entidad federativa.

Una vez registrada la marca, debe recordarse que en todo momento hay que utilizar la leyenda Marca Registrada, las siglas M.R. o el símbolo ®6, en los productos protegidos, en los envases, embalajes de estos, en las facturas emitidas, publicidad impresa o electrónica que se realice, incluso en la página web de la empresa, en algún otro medio manifestar o hacer del conocimiento público que los productos y servicios se encuentran protegidos por el respectivo registro marcario⁷. Si esto no se hace y se llegara a violar el derecho de exclusividad, el titular del registro no podrá iniciar las acciones civiles y penales correspondientes, ni podrá solicitar la práctica de medidas precautorias⁸.

Para no perder el derecho de exclusividad, la marca deberá ser usada tal y como fue registrada o con modificaciones que no alteren su carácter distintivo. Sin embargo, no siempre es fácil determinar si una modificación altera o no el carácter distintivo de una marca, como podría ser cambiar un color, agregar o suprimir una letra, línea o signo de puntuación, etc., dado que se entraría al terreno de la subjetividad. Por ello, lo recomendable es usar la marca de la manera en que fue registrada y, si se le hacen cambios, por mínimos que sean, habrá que solicitar un nuevo registro.

El registro de una marca tiene una vigencia de diez años, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, pero podrá renovarse por períodos de la misma duración⁹.

La renovación del registro deberá solicitarse por el titular dentro de los seis meses

⁵ Véase su numeral 1°.

⁶ Como lo establece el ordinal 131 de la LPI.

⁷ Por ejemplo, mediante anuncios en periódicos o espectaculares.

⁸ Véase el ordinal 229 de la LPI.

⁹ Como lo establece el Artículo 95 de la LPI.

anteriores a la terminación de la vigencia, pero el IMPI deberá dar trámite a las solicitudes que sean presentadas dentro de los seis meses posteriores a la terminación de la vigencia¹⁰. Lo anterior deja claro el espíritu flexible de la LPI, pero sobre todo, proteger los registros marcarios, pues en aras de mantener su vigencia, en realidad otorga un año para solicitarse la renovación, esto es, dentro del plazo normal de seis meses, anteriores a la expiración de la vigencia, o dentro del plazo de gracia de seis meses posteriores a ello.

Para solicitar la renovación del registro de una marca resulta necesario pagar los derechos correspondientes y manifestar, bajo protesta de decir verdad (en el formato autorizado por el IMPI), que se usa la marca en por lo menos uno de los productos o servicios a los que se aplica y que no se ha interrumpido dicho uso por un plazo igual o mayor al contemplado por el Artículo 130 de la LPI¹¹, sin causa justificada.

Para terminar con lo que respecta a la renovación de un registro de marca es fundamental cuestionarse: ¿cuál es la consecuencia legal de la falta de renovación? La respuesta es sencilla: la caducidad.

III. CADUCIDAD

Es la consecuencia legal por la falta de renovación de un registro de marca o por la falta de uso durante tres años consecutivos.

El Artículo 130 de la LPI establece que si una marca no es usada durante tres años consecutivos en los productos o servicios para los que fue registrada, procederá la caducidad de su registro. Las excepciones a dicha regla son dos:

- a) Que el titular de la marca o el usuario que tenga concedida licencia inscrita, la hubiese usado durante los tres años consecutivos inmediatos anteriores a la presentación de la solicitud de declaración administrativa de caducidad, y
- b) Que existan circunstancias surgidas, independientemente de la voluntad del titular de la marca, que constituyan un obstáculo para el uso de la misma, tales como restricciones a la importación u otros requisitos gubernamentales aplicables a los bienes o servicios a los que se refiera la marca.

Por su parte, el Artículo 152 de la LPI dispone que el registro de una marca caducará cuando no se renueve su registro en los términos de dicha legislación, o cuando haya dejado de usarse durante los tres años consecutivos inmediatos anteriores a la solicitud de declaración administrativa de caducidad, salvo que exista causa justificada a juicio del IMPI¹².

¹⁰ Véase el numeral 133 de la LPI.

¹¹ Tres años consecutivos.

¹² Por ejemplo, restricciones a la importación u otros requisitos gubernamentales aplicables a los bienes o servicios a los que se aplique la marca. Véase el numeral 130 de la LPI.

Respecto a este último precepto, Mauricio Jalife Daher sostiene que sancionar con caducidad los casos en que la marca materia del registro no es empleada, persigue como fundamento básico evitar la posesión abusiva de derechos cuando estos no son empleados por su titular; y agrega que un principio universal en materia de propiedad industrial consiste en que la preservación de los derechos exige que los mismos sean explotados por su titular, ya que lo contrario supone una posición monopólica injustificada en detrimento de la colectividad¹³.

Por lo anterior, es obvio que, para evitar la caducidad del registro de una marca, es necesario usarla en forma ininterrumpida y, además, solicitar la renovación de su registro, dentro del plazo correspondiente.

Es importante señalar que los efectos de la caducidad de un registro marcario nacen a la vida jurídica cuando la declaración administrativa queda firme y no desde el momento en que se cumplieron los tres años consecutivos inmediatos anteriores a la solicitud de declaración administrativa¹⁴.

IV. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE CADUCIDAD Y DE SU CONTESTACIÓN

La acción de caducidad de un registro marcario se denomina solicitud de declaración administrativa de caducidad, la cual se tramita ante el IMPI de oficio, a petición de parte o del Ministerio Público Federal; en este último caso, solo cuando tenga algún interés la Federación. Es importante señalar que la caducidad por falta de renovación no requerirá de declaración administrativa por parte del IMPI¹⁵.

La expresión "a petición de parte" se refiere a toda persona que sea titular de un interés jurídico, lo cual necesariamente excluye a quienes únicamente tienen un interés de hecho. El interés jurídico para hacer valer la caducidad de un registro marcario no deriva necesariamente de un derecho subjetivo per se, sino que comprende también a las personas que tienen un derecho oponible a terceros, es decir, aquellas que solicitan el registro de una marca o bien, porque teniendo una marca registrada, ésta es similar a otra que podría estar caduca; consecuentemente, el registro o la solicitud de registro constituye un requisito indispensable para demandar la caducidad del registro de la marca combatida¹⁶.

¹³ Comentarios a la Ley de la Propiedad Industrial, 3ª. ed., México, Porrúa, 2012, p. 435.

¹⁴ Sobre este tema, véase el criterio MARCAS. DEL ARTÍCULO 152, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, NO SE DESPRENDE QUE LOS EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE UN REGISTRO MARCARIO SE RETROTRAIGAN HASTA EL MOMENTO EN QUE SE CUMPLIERON LOS TRES AÑOS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, localizable bajo los datos siguientes: Tesis I.7º.A.142 A, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XIV, septiembre de 2001, p.1335.
¹⁵ Véanse los artículos 155, 187 y 188 de la LPI.

¹⁶ Al respecto, resulta aplicable la jurisprudencia MARCAS. PARA SATISFACER EL INTERÉS JURÍDICO PARA DEMAN DAR LA CADUCIDAD DE UNA MARCA REGISTRADA, DEBE ACREDITARSE LA SOLICITUD DE REGISTRO RESPECTIVO, localizable bajo los datos siguientes: Tesis 2a./J. 39/2011 (10a.), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro V, t. 2, febrero de 2012, p. 1244.

Las solicitudes de declaración administrativa formuladas a petición de parte se presentan ante la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, la cual actúa a través de su Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial.

Las mismas se sustancian y resuelven con arreglo al procedimiento que señala la LPI, siendo aplicable, supletoriamente y en lo que no se oponga, el Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC).

Aunque no existe un formato oficial para formularlas, la LPI, en su Artículo 189, establece que esa solicitud debe contener:

- a) El nombre del solicitante y, en su caso del representante;
- b) Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- c) El nombre y domicilio de la contraparte (demandado) y, en su caso, de su representante;
- d) El objeto de la solicitud, detallándolo en términos claros y precisos;
- e) La descripción de los hechos; y
- f) Los fundamentos de derecho.

Si no se cumplen dichos requisitos, el IMPI le requerirá al solicitante, por una sola vez, para que, dentro del término de ocho días, subsane la omisión en que incurrió o haga las aclaraciones correspondientes, y de no cumplirse con ello, la consecuencia será el desechamiento de la solicitud de declaración administrativa, según lo expresa el párrafo primero del ordinal 191 de la LPI.

En adición a los requisitos antes señalados, la solicitud también debe cubrir los establecidos por el Artículo 5° del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial¹⁷ (RLPI), es decir:

- g) Presentar la solicitud con firmas autógrafas18,
- h) Indicar el número de registro de la marca cuya caducidad se solicita;

Sobre los requisitos establecidos en el Artículo 5º del RLPI, resulta aplicable la tesis aislada titulada PROPIEDAD INDUS TRIAL. EL ARTÍCULO 5o. DEL REGLAMENTO DE LA LEY RELATIVA ES APLICABLE EN RELACIÓN CON LOS REQUI SITOS QUE DEBEN REUNIR LAS SOLICITUDES O PROMOCIONES PRESENTADAS ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, POR COMPLEMENTAR LOS REQUERIDOS EN EL ARTÍCULO 189 DE LA LEY DE LA MATERIA, localizable bajo los datos siguientes: Tesis I.9o.A.78 A, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, No vena Época, t. XVIII, noviembre de 2003, p.1006.

¹⁸ Sin este requisito falta, la solicitud será desechada.

- i) Acompañar los anexos que en cada caso sean necesarios¹⁹, los que deberán ser legibles y estar fijados de cualquier forma, en un soporte material conocido o por conocerse, que permita su percepción o reproducción;
- j) Anexar el comprobante de pago de las tarifas correspondientes²⁰;
- k) Adjuntar la correspondiente traducción al español de los documentos escritos en idioma distinto que se exhiban con la solicitud o promoción; y
- Acompañar la legalización de los documentos provenientes del extran jero, cuando proceda.

Cuando una solicitud no cumpla con cualquiera de los requisitos señalados en los incisos h), i), k) y l), el IMPI requerirá al ocursante para que dentro de un plazo de dos meses, contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación, subsane la omisión en que incurrió o haga las aclaraciones que correspondan. En caso contrario, la solicitud o promoción será desechada de plano.

Además de cubrir con todos los ya mencionados requisitos, nos dice el Artículo 190 de la LPI, que con la solicitud de declaración administrativa deberán presentarse, en originales o copias certificadas:

m) Los documentos y constancias en que se funda la acción y ofrecerse las pruebas correspondientes, pues de lo contrario no serán admitidas posteriormente, excepto si fueren supervenientes.

Ese mismo precepto establece que para el caso de que alguno de esos documentos obre en los archivos del IMPI, bastará que el solicitante precise el expediente en donde se encuentra y solicite la expedición de copia certificada o su cotejo, con la copia simple que sea exhibida.

Pueden ofrecerse toda clase de pruebas, excepto la testimonial, la confesional y las que sean contrarias a la moral y al derecho. Sin embargo, la testimonial y la confesional sí pueden ofrecerse cuando estén contenidas en una documental, de ¹⁹ Por ejemplo, los documentos que se ofrecen como prueba. Sobre esto, bien vale la pena considerar la tesis aislada titulada PROPIEDAD INDUSTRIAL. EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE CADUCIDAD DE UN REGISTRO MARCARIO, DEBE EXAMINARSE LA IDONEIDAD DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LAS PARTES CON ANTELACIÓN A SU ADMISIÓN, localizable bajo los datos siguientes: Tesis I.7o.A.535 A, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. XXVI, julio de 2007, p. 2681; así como PROPIEDAD INDUSTRIAL. LA INSPECCIÓN OCULAR NO ES UN MEDIO DE CONVICCIÓN IDÓNEO PARA ACREDITAR EL USO ANTERIOR DE UNA MARCA EN UN PROCEDI-MIENTO DE DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE CADUCIDAD DE SU REGISTRO, Tesis I.7o.A.534 A, *Semanario Judicial de la Federación*, Novena Época, t. XXVI, agosto de 2007, p. 1784.

²⁰ Siempre se debe exhibir el comprobante de pago de las tarifas correspondientes al trámite de la solicitud. En caso de que se solicite la expedición de copias certificadas y/o cotejos con las copias simples de los documentos que se exhiban, también se deberán presentar los comprobantes de pago de las tarifas correspondientes. Si falta algún comprobante de pago, el IMPI requerirá al solicitante, por única ocasión, para que lo exhiba, otorgándole para ello un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de dicha omisión. En caso de no cumplir con el requerimiento dentro del plazo señalado, la solicitud será desechada de plano.

conformidad con lo dispuesto por el párrafo primero del Artículo 192 de la LPI.

Otros requisitos se infieren de la simple lectura del párrafo segundo del numeral 191 de la LPI:

n) Acompañar el documento que acredite la personalidad²¹.

Si no se acompañar el documento que acredite la personalidad, la solicitud será desechada.

El párrafo segundo del numeral 191 de la LPI también señala que será desechada la solicitud cuando el registro que sea base de la acción no se encuentra vigente; por ello, siempre es recomendable:

o) Adjuntar el documento con el que se acredite que se encuentra vigente el registro de la marca base de la acción o pagar los derechos correspondientes por la expedición de copia certificada o por la compulsa, según sea el caso²².

Un último requisito ha sido establecido por el numeral 70 del RLPI, el cual consiste en:

p) Acompañar una copia de la solicitud de declaración administrativa, incluyendo los documentos anexos.

Si la solicitud de declaración administrativa cumple con todos los requisitos correspondientes, el IMPI la admitirá y con la copia simple de la solicitud y los documentos que se le acompañaron, la notificará al titular afectado, concediéndole un plazo de un mes para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga²³.

Si no es posible la notificación al demandado, por cambio de domicilio, tanto en el señalado por el solicitante como en el que obre en el expediente que corresponda, y si se desconoce el nuevo, la notificación se hará a costa de quien intente la acción por medio de publicación en el Diario Oficial y en un periódico de los de mayor circulación de la República, por una sola vez. En la publicación se dará a conocer un extracto de la solicitud de declaración administrativa y se señalará plazo de un mes para que el demandado manifieste lo que a su derecho convenga²⁴.

²¹ Solo si quien firma la solicitud promueve en nombre del actor.

²² Véase el numeral 190 de la LPI.

²³ Como lo establece la primera parte del Artículo 193 de la LPI.

²⁴ Como lo ordena el Artículo 194 de la LPI. Se procederá de la misma forma en el caso en que el procedimiento de declaración administrativa sea iniciado de oficio por el IMPI (véase el Artículo 195 de la LPI).

De acuerdo con el Artículo 197 de la LPI, el escrito en que el titular afectado, es decir, el demandado, formule sus manifestaciones deberá contener su nombre y, en su caso, el de su representante; domicilio para oír y recibir notificaciones; las excepciones y defensas que oponga; las manifestaciones u objeciones a cada uno de los puntos de la solicitud de declaración administrativa; los fundamentos de derecho; exhibir originales o copias debidamente certificadas de los documentos y constancias que ofrez ca como pruebas²⁵, y a que las pruebas que presente posteriormente no serán admitidas, salvo que fueren supervenientes; además, deberá exhibir el número de copias simples de la contestación y de los documentos que a ella se acompaña, necesarios para correr traslado al actor.

Considero importante mencionar que en el procedimiento de declaración administrativa ninguna de las partes puede promover incidentes de previo y especial pronunciamiento. Todos los incidentes que promuevan se resolverán al emitirse la resolución que proceda²⁶.

Después de admitirse la contestación, el IMPI siempre les notifica a las partes que las constancias del expediente que contiene la solicitud de declaración administrativa, quedan a su disposición para que dentro del plazo de diez días hábiles presenten por escrito sus apuntes de alegatos, los cuales serán tomados en cuenta al dictarse la resolución que corresponda²⁷.

Transcurrido el plazo para que el titular afectado presente sus manifestaciones, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, se dictará la resolución administrativa que proceda, misma que se notificará a las partes mediante notificación en el domicilio señalado en el expediente o mediante la publicación a que se refiere el numeral 194 de la LPI²⁸.

La parte que no esté conforme con la resolución podrá optar por interponer el recurso de revisión ante el IMPI²⁹, o presentar su demanda promoviendo juicio de nulidad ante la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual³⁰ (SEPI) del Tribunal Federal de Justicia Administrativa³¹ (TFJA). En contra de la sentencia que

²⁵ Cuando se ofrezca como prueba algún documento que obre en los archivos del IMPI, bastará que el demandado precise el expediente en el cual se encuentra y solicite la expedición de la copia certificada correspondiente o, en su caso, el cotejo de la copia simple que se exhiba.

²⁶ Así lo dispone el ordinal 195 de la LPI.

²⁷ El fundamento para hacerlo se encuentra en el Artículo 56 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), de aplicación supletoria a la LPI.

²⁸ Como lo ordena el Artículo 199 de la LPI.

²⁹ En términos de lo dispuesto por los Artículos 83, 85, 86 de la LFPA. El recurso de revisión debe interponerse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

³⁰ Véase la fracción I, Artículo 23 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

³¹ Regulado por la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. La demanda debe presentarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la resolución impugnada. La competencia del TFJA para conocer del juicio de nulidad promovido en contra de la resolución de declaración administrativa de caducidad o de la resolución al recurso de revisión que en su caso se hubiere interpuesto, se encuentra establecida en el Artículo 3°, fracciones XII y XIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

emita la SEPI puede promoverse demanda de amparo directo³² ante los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa³³, que generalmente son la última instancia en este tipo de asuntos.

V. CARGA DE LA PRUEBA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CADUCIDAD

De acuerdo con el ordinal 81 del CFPC, el actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones. Sin embargo, es de explorado derecho que en los procedimientos de caducidad, el actor, es decir, el solicitante de la declaración administrativa, no está obligado a acreditar la falta de uso de la marca durante los tres años consecutivos inmediatos anteriores a la solicitud de declaración administrativa, por parte de su titular y/o de su licenciatario autorizado, toda vez que ese hecho es de carácter negativo y es jurídicamente imposible demostrar su existencia. Por ello, es el demandado, es decir, el titular del registro marcario combatido, es quien debe demostrar el hecho positivo consistente en que la marca sí ha sido usada durante los tres años consecutivos inmediatos anteriores a la solicitud; máxime si se considera que es el demandado quien cuenta con todos los documentos y elementos para acreditarlo. Dicho en palabras más simples, en los procedimientos de caducidad la carga de la prueba siempre recae en el demandado³⁴.

Tratándose de productos o servicios que se ponen a disposición del público consumidor a través de sitios Web, el uso de la marca perfectamente puede acreditarse mediante la inspección a dichos sitios, siempre y cuando los productos o servicios sean efectivamente accesibles y puedan ser adquiridos por consumidores que se localicen en territorio nacional, a través de ese mecanismo electrónico³⁵.

En los procedimientos de declaración administrativa de caducidad, el demandado puede ofrecer como pruebas las facturas que él expidió o las que fueron expedidas por su licenciatario autorizado, para acreditar el uso de la marca en forma ininterrumpida³⁶, durante los tres años consecutivos inmediatos anteriores a la respectiva solicitud. Sin embargo, si el actor (promovente de la caducidad) objeta

³² Dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos, conforme a la ley del acto, la notificación al quejoso del acto o resolución que reclame, como lo establecen los numerales 17, 18, 19 y 170, fracción I, de la Ley de Amparo.

³³ Su competencia se deriva, principalmente, de lo dispuesto en los Artículos 1°, fracción III, y 37, fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

³⁴ Consúltese la tesis aislada titulada MARCAS. EXTINCIÓN POR FALTA DE USO. CARGA DE LA PRUEBA, localizable bajo los datos siguientes: *Semanario Judicial de la Federación*, Séptima Época, vol. 38, Sexta Parte, p. 56.

³⁵ Cfr. USO DE MARCA. LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO AL QUE SE APLICA A TRAVÉS DE UN SITIO WEB ES UNA FORMA IDÓNEA PARA EVITAR LA CADUCIDAD DEL REGISTRO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO TALES INSUMOS PUEDAN SER ADQUIRIDOS POR CONSUMIDORES QUE SE LOCALICEN EN TERRITORIO NACIONAL, Tesis I.1o.A.137 A (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 35, t. IV, octubre de 2016, p. 3141.

³⁶ En al menos uno de los productos o servicios amparados por la marca, especificados en el respectivo título de registro.

dichas facturas, la verdad de su contenido debe demostrarse con otras pruebas, ya que su mera refutación hace que sean insuficientes para acreditar el uso de la marca, debido a que solo generarán un indicio que necesitará de otros elementos para constituir una prueba que permita vincular al titular o licenciatario de la marca con ella³⁷.

VI. CANCELACIÓN

Procede la cancelación de un registro marcario únicamente en dos casos:

- a) Si su titular ha provocado o tolerado que se transforme en una denominación genérica que corresponda a uno o varios de los productos o servicios para los cuales se registró, de tal modo que, en los medios comerciales y en el uso generalizado por el público, la marca haya perdido su carácter distintivo, como medio de distinguir el producto o servicio a que se aplique, como lo establece el Artículo 153 de la LPI³⁸, o
- b) Si es solicitada por el titular de una marca³⁹.

La acción de cancelación a que se refiere el primer supuesto arriba apuntado, se denomina solicitud de declaración administrativa de cancelación, y debe ser presentada ante el IMPI, aunque cabe la posibilidad de que, al igual que en la caducidad, la cancelación sea declarada de oficio o a petición del Ministerio Público Federal, cuando tenga algún interés la Federación.

Mauricio Jalife Daher sostiene que el espíritu del Artículo 153 de la LPI es el de preservar los intereses de la sociedad en que ciertas denominaciones, cuando han perdido capacidad distintiva, y en cambio, se han convertido en verdaderas designaciones de los productos o servicios correspondientes, pierdan su registro para que puedan cumplir esta función, rompiendo el monopolio que significa el registro de marca en favor de un solo titular⁴⁰.

VII. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE CANCELACIÓN Y DE SU CONTESTACIÓN

La acción de caducidad de un registro marcario se denomina solicitud de declaración administrativa de caducidad, la cual se tramita ante el IMPI de oficio, a petición de parte o del Ministerio Público Federal; en este último caso, únicamente cuando tenga algún interés la Federación.

³⁷ Como se sostiene en la jurisprudencia titulada PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE CADUCIDAD DE UNA MARCA. VALOR PROBATORIO DE LAS FACTURAS EXPEDIDAS POR EL TITULAR O SU LICENCIATARIO PARA ACREDITAR SU USO, localizable bajo los datos siguientes: Tesis PC.I.A. J/61 A (10a.), *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Libro 26, t. III, enero de 2016, p 2502.

³⁸ En México, *Kleenex* es una marca que bien podría considerarse que se ha transformado en una denominación genérica de los productos para los cuales se registró, es decir, para pañuelos desechables.

³⁹ Como lo establece el numeral 154 de la LPI.

⁴⁰ Comentarios a la Ley de la Propiedad Industrial, op. cit., pp. 440 y 441.

La correlativa solicitud de declaración también se sustancia y resuelve conforme al procedimiento establecido en la LPI, siendo aplicable, supletoriamente y en lo que no se oponga, el CFPC.

Todos los requisitos que previamente se mencionaron sobre la solicitud de declaración administrativa de caducidad y su contestación, son los mismos a cubrir tratándose de un procedimiento de cancelación.

También se aplican las mismas reglas que rigen los procedimientos de declaración administrativa de caducidad, previamente comentadas, y los mismos medios de impugnación.

VIII. CARGA DE LA PRUEBA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CANCELACIÓN

En los procedimientos de cancelación, es el actor, es decir, el solicitante de la declaración administrativa, quien debe acreditar que el titular del registro combatido es responsable de haber provocado o tolerado que la marca se transformó en una denominación genérica que corresponda a uno o varios de los productos o servicios para los cuales se registró⁴¹. A diferencia de lo que ocurre en los procedimientos de caducidad, en los de cancelación la carga de la prueba siempre recae en el actor.

IX. CONCLUSIONES

En nuestro país, las marcas se registran ante el IMPI, mismo que genera el derecho a su uso exclusivo. Para no perder esa exclusividad, la marca deberá ser usada tal y como fue registrada o con modificaciones que no alteren su carácter distintivo. Si se le hacen cambios a la marca, por mínimos que sean, lo recomendable es solicitar un nuevo registro.

El registro de una marca tiene una vigencia de diez años, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, pero podrá renovarse por períodos de la misma duración, lo que puede solicitarse dentro de los seis meses anteriores a la terminación de la vigencia o dentro de los seis meses posteriores a esta.

El registro de una marca caducará cuando no se renueve su registro o cuando haya dejado de usarse durante los tres años consecutivos inmediatos anteriores a la solicitud de declaración administrativa de caducidad, salvo que exista causa justificada, a juicio del IMPI.

⁴¹ *Cfr.* PROPIEDAD INDUSTRIAL. CUANDO SE DEMANDA LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE UNA MARCA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY DE LA MATERIA, DEBE ACREDITARSE QUE EL TITULAR PROVOCÓ O TOLERÓ SU TRANSFORMACIÓN EN UNA DENOMINACIÓN GENÉRICA, Tesis I.4o.A.757 A, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. XXXVIII, mayo de 2011, p. 1263.

Procede la cancelación de un registro marcario cuando su titular ha provocado o tolerado que se transforme en una denominación genérica que corresponda a uno o varios de los productos o servicios para los cuales se registró, de tal modo que, en los medios comerciales y en el uso generalizado por el público, la marca haya perdido su carácter distintivo, como medio de distinguir el producto o servicio a que se aplique, o cuando es solicitada por el titular de una marca.

La caducidad y la cancelación se intentan mediante una solicitud de declaración administrativa. Los procedimientos de declaración administrativa se tramitan ante el IMPI de oficio, a petición de parte o del Ministerio Público Federal cuando tenga algún interés la Federación.

En los procedimientos de caducidad la carga de la prueba recae en el demandado; en los de cancelación, en el actor.

Los litigios que involucran a las marcas generalmente duran varios años y suelen ser complejos, costosos y desgastantes; por ello, para cuidar esos valiosos activos intangibles, siempre es recomendable contar con la asesoría adecuada, toda vez que las solicitudes de declaración administrativa de caducidad o de cancelación siempre atacan directamente el derecho al uso exclusivo de la marca, que podría perderse y con ello todo el trabajo e inversión realizado en torno a su creación y desarrollo.

X. FUENTES DE INFORMACIÓN

1. Bibliografía

JALIFE DAHER, Mauricio, Comentarios a la Ley de la Propiedad Industrial, 3ª. ed., México, Porrúa, 2012.

JALIFE DAHER, Mauricio, Uso y valor de la Propiedad Intelectual, México, Sicco, 2004.

ORTÍZ BAHENA, Miguel Ángel (coord.), Ley de la Propiedad Industrial comentada por la Asociación Mexicana para la Protección de la Propiedad Intelectual (AMPPI), México, Porrúa-AMPPI, 2015.

2. Legislación

Código Federal de Procedimientos Civiles.

Ley de Amparo.

Ley de la Propiedad Industrial.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.

Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Fuente: SDPnoticias.com

Nota: Revisar TLCAN cada 5 años no dará incertidumbre, coinciden Meade y Guajardo

Autor: Redacción SDPnoticias.com

Síntesis: El secretario de Economía (SE), Ildefonso Guajardo, desestimó este jueves que una revisión guinquenal del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) genere incertidumbre en los mercados e inhiba las inversiones.

Fecha: 17 de noviembre de 2017

Disponible en: https://www.sdpnoticias.com/economia/2017/11/17/revisar-tlcan-cada-

<u>5-anos-no-dara-incertidumbre-coinciden-meade-y-quajardo</u>

Fuente: Informador.mx

Nota: Fortalecer el Estado de Derecho y combatir la corrupción: Carstens

Autor: El Informador

Síntesis: A una semana y media de dejar el timón del banco central, el mejor consejo que Agustín Carstens hace a los mexicanos es generar conciencia social para fortalecer la seguridad jurídica, el Estado de Derecho y rechazar la corrupción.

Fecha: 21 de noviembre de 2017

Disponible en: https://www.informador.mx/economia/Fortalecer-el-estado-de-derecho-

y-combatir-la-corrupcion-Carstens--20171121-0025.html

Fuente: El Financiero

Nota: SAT te dará chance de cambiar a la nueva factura hasta enero

Autor: Redacción

Síntesis: El Jefe del Servicio de Administración Tributaria (SAT), Osvaldo Santín, dio a conocer que se "flexibilizará", hasta el 1 enero de 2018, la entrada en vigor de la factura electrónica versión 3.3.

Fecha: 22 de noviembre de 2017

Disponible http://www.elfinanciero.com.mx/economia/sat-te-dara-chance-deen:

cambiar-a-la-nueva-factura-hasta-enero.html

Fuente: SDPnotocias.com

Nota: Escala inflación a 6.59%; precio de la canasta básica ha subido 9.25% en un año

Autor: Redacción SDPnoticias.com

Síntesis: El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) dio a conocer este jueves que la inflación durante la primera quincena de noviembre se ubio en 0.92 por ciento respecto a la guincena inmediata anterior, con lo que alcanzó una tasa anual de 6.59 por ciento. Esta cifra resulta muy superior al 0.77 por ciento guincenal y 3.29 por ciento anual registrado en el mismo periodo del año 2016.

Fecha: 23 de noviembre de 2017

Disponible en: https://www.sdpnoticias.com/economia/2017/11/23/escala-inflacion-a- 659-precio-de-la-canasta-basica-ha-subido-925-en-un-ano

Fuente: Informador.mx

Nota: Economía mexicana retrocede en el tercer trimestre

Autor: SUN

Síntesis: La economía mexicana con base a los resultados del Producto Interno Bruto (PIB), reportó una disminución de 0.3% en términos reales durante el tercer trimestre de este año respecto al trimestre precedente, con cifras ajustadas por estacionalidad.

Fecha: 24 de noviembre de 2017

Disponible en: https://www.informador.mx/economia/Economia-mexicana-retrocede-en-el-tercer-trimestre-20171124-0052.html

Fuente: El Financiero

Nota: Sector industrial de México ha perdido competitividad: CEI

Autor: Leticia Hernández Morón

Síntesis: De acuerdo con el Centro de Estudios de Industria, aseguró que México es un país que cuenta con los recursos naturales suficientes, pero no con un entorno competitivo sobre todo en los sectores de manufacturas, industrial y petróleo.

Fecha: 27 de noviembre de 2017

Disponible en: http://www.elfinanciero.com.mx/economia/sector-industrial-de-mexico-ha-perdido-competitividad-cei.html

Fuente: Informador.mx

Nota: Bolsa Mexicana cierra con baja al arrancar la semana

Autor: NTX

Síntesis: La bolsa Mexicana de Valores (BMV) cerró con una baja de 1.39 por ciento, después del llamado "Viernes Negro en Estados Unidos", en espera de noticias sobre la reforma fiscal en ese país.

Fecha: 28 de noviembre de 2017

Disponible en: https://www.informador.mx/economia/Bolsa-Mexicana-cierra-con-baja-al-arrancar-la-semana-20171127-0118.html

Fuente: El Financiero

Nota: SHCP reaccionaría a plan fiscal de EU Autor: Enrique Quintana / Zenyazen Flores

Síntesis: México reaccionaría a una reforma fiscal en Estados Unidos que reduzca el impuesto corporativo, aunque la forma en que el país tomaría medidas para amortiguar el impacto también dependerá de lo que haga el resto del mundo, aseguró José Antonio González Anaya, Secretario de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Fecha: 29 de noviembre de 2017

Disponible en: http://www.elfinanciero.com.mx/economia/shcp-reaccionaria-a-plan-

fiscal-de-eu.html

Fuente: SDPnoticias.com

Nota: Deja Carstens este jueves dirección del Banco de México

Autor: Redacción SDPnoticias.com

Síntesis: Este jueves se despide Agustín Carstens de su cargo al frente del Banco de México para asumir la gerencia general del Banco de Pagos Internacionales (BIS) con cada en la ciudad quiza de Pagilla.

sede en la ciudad suiza de Basilea.

Fecha: 30 de noviembre

Disponible en: https://www.sdpnoticias.com/economia/2017/11/30/deja-carstens-este-

<u>jueves-direccion-del-banco-de-mexico</u>

Fuente: El Financiero

Nota: Renovación de crédito del FMI "blinda" al país

Autor: Estaban Rojas

Síntesis: Con la renovación anticipada y la extensión de una línea de crédito flexible otorgada por el Fondo Monetario Internacional a México, el país contará con recursos para enfrentar posibles turbulencias derivadas de las negociaciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), del proceso electoral en el país y de la normalización de la política monetaria de la Reserva Federal, según expertos.

Fecha: 1 de diciembre de 2017

Disponible en: http://www.elfinanciero.com.mx/economia/renovacion-de-credito-del-

fmi-blinda-al-pais.html

Fuente: El Economista

Nota: Reforma fiscal de EU, reto para México: FMI

Autor: Redacción

Síntesis: El Fondo Monetario Internacional (FMI) indicó que, por tratarse de la economía más grande del mundo, tendrá grandes repercusiones a nivel mundial y, en el caso de México, el reto está en fortalecer su sistema fiscal.

Fecha: 4 de diciembre de 2017

Disponible en: https://www.eleconomista.com.mx/economia/Reforma-fiscal-de-EU-

reto-para-Mexico-FMI-20171204-0012.html

Fuente: El Financiero

Nota: Inversión en infraestructura pública reporta mayor caída en 16 años

Autor: Redacción

Síntesis: El INEGI informó la inversión fija bruta relacionada con la construcción que reportó enero y septiembre del presente año anterior. A su interior, la residencial creció 1.5 por ciento, y la no residencial, relacionada con proyectos de infraestructura, se contrajo 9%, su mayor caída desde el 2001.

Fecha: 5 de diciembre de 2017

Disponible en: http://www.elfinanciero.com.mx/economia/inversion-en-infraestructura-publica-reporta-mayor-caida-en-16-anos.html

Fuente: Informador.mx

Nota: Renovación de crédito con el FMI costó a México 148 MDD.

Autor: SUN

Síntesis: México pagó 148 millones de dólares para la renovación por dos años más, de la Línea de Crédito Flexible al Fondo Monetario Internacional, informó el Banco de

México.

Fecha: 6 de diciembre de 2017

Disponible en: https://www.informador.mx/economia/Renovacion-de-credito-con-el-

FMI-costo-a-Mexico-148-MDD-20171206-0020.html

Fuente: Informador.mx

Nota: La Bolsa Mexicana abre este jueves con ganancia

Autor: NTX

Síntesis: La Bolsa Mexicana de Valores (BMV) inicia la jornada con un ligero ascenso de 0.05 por ciento o 18.87 puntos más en relación al cierre de ayer, con lo que el Índice de Precios y Cotizaciones (S&P/BMV IPC) se coloca en 46 mil 997.51 unidades.

Fecha: 7 de diciembre de 2017

Disponible en: https://www.informador.mx/economia/La-Bolsa-Mexicana-abre-este-

jueves-con-ganancia-20171207-0050.html

Fuente: El Financiero

Nota: Querétaro mantiene expectativa de 6% en crecimiento económico

Autor: Lucero Almanza

Síntesis: El Secretario de Desarrollo Sustentable (SEDESU), Marco Antonio del Prete Tercero, aseguró que las actuales condiciones productivas del Estado, permiten considerar un crecimiento económico para 2017 de 6 por ciento.

Fecha: 8 de diciembre de 2017

Disponible en: http://www.elfinanciero.com.mx/bajio/queretaro-mantiene-expectativa-de-en-crecimiento-economico.html

Fuente: El Economista

Nota: Quien gane en 2018 debe dar continuidad a reformas: OCDE

Autor: Notimex

Síntesis: La batería de reformas que puso en marcha el presidente Enrique Peña Nieto ha sido muy impresionante y está dando resultados positivos, por lo que el candidato ganador en 2018 debe darles continuidad para que sigan rindiendo frutos en beneficio de los mexicanos, afirmó la OCDE.

Fecha: 11 de diciembre de 2017

Disponible en: https://www.eleconomista.com.mx/economia/Quien-gane-en-2018-debe-dar-continuidad-a-reformas-OCDE-20171211-0091.html

Fuente: SDPnoticias.com

Nota: Reconoce la OCDE reformas estructurales aprobadas en México

Autor: Redacción SDPnoticias.com

Síntesis: El secretario general de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), José Ángel Gurría, destacó este lunes las reformas estructurales implementadas en México durante la administración de Enrique Peña Nieto, al tiempo que hizo un llamado a "no retroceder" en el camino empezado y, por el contrario, profundizar los cambios.

Fecha: 12 de diciembre de 2017

Disponible en: https://www.sdpnoticias.com/economia/2017/12/12/reconoce-la-ocde-reformas-estructurales-aprobadas-en-mexico

Fuente: El Financiero

Nota: IMSS tiene la meta de superar los 4 millones de empleos en esta administración

Autor: Mariana León

Síntesis: Para llegar a la cifra, en 2018 se tendrían que crear 400 mil empleos más, dijo

Tuffic Miguel Ortega, director del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Fecha: 13 de diciembre de 2017

Disponible en: http://www.elfinanciero.com.mx/economia/imss-tiene-la-meta-de-

<u>superar-los-millones-de-empleos-en-esta-administracion.html</u>

Fuente: Informador.mx

Nota: Bolsa Mexicana cierra a la baja

Autor: EFE

Síntesis: El principal indicador de la Bolsa Mexicana de Valores (BMV), el índice de precios y Cotizaciones (IPC), retrocedió hoy a 0.11% y cerró en 48 mil 222.38 unidades, 54.34 menos que la jornada anterior, en línea con los mercados internacionales, después de anuncios de política monetaria de bancos centrales.

Fecha: 14 de diciembre de 2017

Disponible en: https://www.informador.mx/economia/Bolsa-Mexicana-cierra-con-

baja-20171214-0112.html

Fuente: El Financiero

Nota: Estos son los 9 principales cambios de la reforma fiscal de EU

Autor: Zenyazen Flores

Síntesis: La Cámara de Representantes y el Senado de EU alcanzaron un acuerdo sobre la versión final del plan fiscal que entraría en vigor en 2018. Aquí se señalarn los principales cambios que se hicieron.

Fecha: 18 de diciembre de 2017

Disponible en: http://www.elfinanciero.com.mx/mundo/estos-son-los-cambios-principales-de-la-reforma-fiscal-de-eu.html

Fuente: SDPnoticias.com

Nota: Avanzaron en 2017 ventas en segmento de vivienda residencial

Autor: Redacción SDPnoticias.com

Síntesis: La venta de vivienda residencial en el país presentó un incremento de 3.92 por ciento durante los primeros nueve meses de 2017 en comparación con el mismo periodo del año anterior, de acuerdo con el informe mensual de una compañía de bienes y raíces con presencia en México.

Fecha: 22 de diciembre de 2017

Disponible en: https://www.sdpnoticias.com/economia/2017/12/22/avanzaron-en-2017-ventas-en-segmento-de-vivienda-residencial

Fuente: El Financiero

Nota: México aumenta 10% de exportaciones agroalimentarias a Canadá

Autor: Daniel Blanco

Síntesis: El comercio de México con Canadá alcanzó un total de mil 536 mdd en los primeros 9 meses del año y entre los productos más enviados a ese país están el aguacate, las fresas, frambuesas y zarzamoras, de acuerdo con SAGARPA.

Fecha: 26 de diciembre de 2017

Disponible en: http://www.elfinanciero.com.mx/economia/mexico-aumenta-10-sus-exportaciones-a-canada-el-aquacate-esta-entre-lo-mas-vendido.html

Fuente: SDPnoticias.com

Nota: El peso cerrará su primer año de ganancias ante el dólar desde 2012

Autor: Redacción SDPnotcias.com

Síntesis: El peso mexicano rompe la inercia negativa de los últimos días y recupera un poco del terreno perdido ante el dólar, con lo que se proyecta a cerrar 2017 en un mejor nivel que el registro el primer día del año.

Fecha: 29 de diciembre de 2017

Disponible en: https://www.sdpnoticias.com/economia/2017/12/29/el-peso-cerrara-su-primer-ano-de-ganancias-ante-el-dolar-desde-2012

MAGISTRADO CARLOS CHAURAND ARZATE, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, RINDE SU PRIMER INFORME ANUAL

El 11 de diciembre de 2017, el Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Magistrado Carlos Chaurand Arzate, rindió su informe dando cuenta de la marcha del Tribunal y de las principales jurisprudencias establecidas por el Pleno y las Secciones de la Sala Superior, con fundamento en la fracción XV, del artículo 54 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional.

En este acto, el Mag. Carlos Chaurand destacó la excelencia que caracteriza la labor realizada en el Tribunal, así como la trascendencia que tienen las resoluciones que emite, dado que cualquier juzgador contribuye al fortalecimiento o debilitamiento, según el caso, en las estructuras de la comunidad.



Mag. Carlos Chaurand Arzate, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el acto solmene de rendir su primer informe anual de labores, en el Auditorio "Antonio Carrillo Flores".

En ese sentido, anotó el papel relevante que la institución tiene dentro del Sistema Nacional Anticorrupción, como medio jurisdiccional e integrante del Comité de dicho sistema; no obstante las dilaciones que se han suscitado para su instrumentación, respaldando a la ciudadanía en el combate a tan insistente flagelo para la sociedad mexicana en su conjunto.

Por otra parte, convocó a sus compañeros Magistrado a que sigan resolviendo los juicios de su conocimiento con apego a la Constitución de la República y estricta ética, lo que sin duda ha redundado en conservar la tendencia a la alza en la emisión de resoluciones, que representa un crecimiento de 59%, gracias a la mejora en cuanto a los tiempos de solución, que en relación a los juicios ordinarios oscila en nueve meses, mientras que en los sumarios es alrededor de cinco.

Es así que fueron pronunciadas más de 140 mil sentencias de fondo, 75 mil interlocutorias, un millón quinientos mil acuerdos, dos millones novecientas mil notificaciones, 200 mil altas e igual número de bajas.

Hizo hincapié en el reto financiero para 2018, a efecto de poner en marcha una versión 2.0 del Sistema de Justicia en Línea, para potencializar los alcances que esa modalidad del procedimiento ha tenido hasta el momento.

Lo anterior fue informado ante los Magistrados integrantes de la Sala Superior, de la Junta de Gobierno y Administración, de las Salas Regionales, miembros de la Junta de Honor del Tribunal, personal jurisdiccional y administrativo e invitados especiales, entre los que destacaron el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el Senador Ernesto Cordero Arroyo, Presidente de la Mesa Directiva; el Lic. Misha Leonel Granados Fernández, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto; el Dr. Alfonso Pérez Daza, en representación del Consejo de la Judicatura Federal.



Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo (izquierda) y Mag. Carlos Chaurand Arzate (derecha), al finalizar la rendición del informe anual de labores en el TFJA.



Senador Ernesto Cordero Arroyo, Presidente de la Mesa Directiva de ese Órgano Legislativo Federal.

Fotografías.- Dirección General de Comunicación Social, TFJA



Lic. Misha Leonel Granados Fernández, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, presente en el primer informe anual de labores del Mag. Carlos Chaurand Arzate, en representación del Presidente de la República.



Fotografías.- Dirección General de Comunicación Social, TFJA

Dr. Alfonso Pérez Daza, del Consejo de la Judicatura Federal, entre los invitados al primer informe anual de labores del Mag. Carlos Chaurand Arzate, Presidente del TFJA.

* * * * *

SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN SOBRE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Los días 14 y 16 de noviembre de 2017, se realizaron las dos sesiones que comprendieron este evento académico, el cual fue impartido por el Magistrado Julián Alfonso Olivas Ugalde, integrante de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y que resultó sumamente oportuno debido al inicio formal de funciones del nuevo Sistema Nacional Anticorrupción, cuya parte de responsabilidad administrativa recae sobre este Órgano Jurisdiccional, en conjunto con la Secretaría de la Función Pública, las Contralorías Internas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la Auditoría Superior de la Federación.



Mag. Julián Alfonso Olivas Ugalde, de la Junta de Gobierno y Administración del TFJA, durante la impartición del Seminario de Actualización sobre Responsabilidades Administrativas.

La primera parte de la sesión inicial trató acerca de los antecedentes históricos más relevantes en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, como el vehículo idóneo que permita el entendimiento y aprovechamiento de experiencias anteriores en el combate a la corrupción, desde el ámbito en comento.

Así, fueron explicadas las instancias conocedoras de los procedimientos seguidos ante la incipiente Secretaría de la Contraloría Administrativa, derivados de la primera Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; hasta llegar a la propuesta del modelo actual, que cobra su antecedente más inmediato en la iniciativa de reforma constitucional y legal de 16 de noviembre de 2012, tendente a la creación de un Órgano Anticorrupción, encabezado por un Zar. Idea que se abandonó en atención a que esta última modalidad corresponde más bien a un régimen de gobierno centralista y autoritario, proponiéndose en su lugar uno más acorde al carácter federal y democrático mexicano hoy en día, dando paso a un Sistema Nacional Anticorrupción, creado por reforma al texto de la Constitución publicada el 27 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

El sistema en comento asume, entre otras, las siguientes características:

- La coordinación de diversos entes dedicados especialmente para enfrentar el fenómeno de la corrupción, lo que incluye la prevención, investigación y sanción, de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- Involucramiento del sector ciudadano a través de que presida un Comité de Participación;
- Fortalecimiento de los distintos agentes que luchan contra la corrupción desde los ámbitos político, penal, civil y administrativo, a saber: Fiscalía General, Secretaría de la Función Pública, Auditoría Superior de la Federación, Contralorías;
- Se vinculan tanto a los servidores públicos como a particulares relacionados con la comisión u omisión, en actos de corrupción;
- Tratándose de las responsabilidades administrativas graves, no se consideró adecuado que las respectivas sanciones fueran impuestas por la Secretaría de la Función Pública, Contralorías u Órganos Internos de Control;
- Reestructuración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, convirtiéndolo en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y en uno de los pilares del nuevo sistema.

Una vez sentadas las bases del sistema en la Carta Magna, con posterioridad –el 18 de julio de 2016—, se emitió toda la normatividad secundaria que le confiere operatividad, –cuya vigencia comenzó un año después— destacando la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ordenamiento que además de diferenciar las especies de responsabilidades en la materia, distingue entre conductas graves y no

graves. Diferenciación esta última que origina procedimientos e instancias diversas, en lo tocante a la investigación, substanciación y sanción, de las primeras.

En efecto, en relación con las faltas de carácter grave, las etapas de investigación y substanciación de los procedimientos relativos se ventilan, según sea el caso, ante la Función Pública, Contralorías o Auditoría Superior de la Federación; mientras que la imposición de la sanción compete al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Se hizo acotación en el sentido que, de esta arquitectura procedimental y jurisdiccional, está excluido el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 94 constitucional.

Asimismo, el alcance del sistema ahora se extiende expresamente a los particulares, quienes son sujetos de sanción cuando estén vinculados en actos graves de corrupción, con la suspensión de sus actividades, o incluso, la disolución de la entidad infractora, respecto a personas morales.

Para consolidar el sistema y proscribir la impunidad, se modifica el plazo de prescripción para las infracciones graves precisamente a 7 años, en determinados supuestos, con la finalidad de trascender más de un sexenio de su comisión.

La segunda sesión del Seminario concretó a mayor detalle los aspectos comentados en la primera, siendo así que el expositor aludió al catálogo de faltas administrativas, los sujetos responsables, las sanciones a particulares y servidores públicos, el tema de las declaraciones de situación patrimonial, el régimen aplicable a sujetos que intervengan en procedimientos de contratación pública y lo que debe considerarse como falta grave y no grave para servidores públicos.

Sobre estos últimos aspectos, la distinción de las faltas de mérito queda establecida de la siguiente manera:

FALTAS GRAVES DE SERVIDORES PÚBLICOS

- Peculado
- Desacato
- Cohecho
- Encubrimiento
- Enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de intereses
- Contratación indebida
- Tráfico de influencia

FALTAS NO GRAVES DE SERVIDORES PÚBLICOS

- Incumplir con la función encomendada
- No denunciar actos u omisiones, que puedan constituir faltas administrativas
- No atender instrucciones de sus superiores
- No presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses
- No custodiar la documentación e información, e impedir o evitar su uso,

- Obstrucción de la justicia
- Desvío de recursos públicos
- Utilización indebida de la información
- Abuso de funciones

- divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos
- No supervisar que sus subordinados cumplan con las disposiciones señaladas
- No rendir cuentas en términos de las normas aplicables
- No colaborar en procedimientos judiciales y administrativos en los que sean parte
- Causar da
 ños y perjuicios de manera culposa o negligente a la Hacienda P
 ública o al patrimonio de un ente p
 úblico

Un valioso aporte del sistema es que hace hincapié no solamente en la sanción de las infracciones graves, sino que también impone la reparación del daño causado por el agente infractor.

Ahora bien, en relación con el procedimiento sancionador, con independencia del tipo de infracción de que se trate, el mismo presenta las siguientes etapas comunes:

- La de investigación, la cual comienza por una denuncia o visita de inspección, en la que se determina la presunta responsabilidad del sujeto que se tilda como infractor y se hace la calificación de la infracción como grave o no grave, todo lo anterior consignado en un documento denominado informe de responsabilidad presunta;
- •La de **substanciación**, que inicia con la admisión, por parte de la autoridad encargada de esta etapa, respecto del informe de responsabilidad presunta, seguido por el emplazamiento al afectado, otorgándole su derecho de audiencia, por lo que podrá ofrecer su declaración y pruebas para acreditar los extremos de sus pretensiones; en lo tocante a estas últimas, se emitirá un acuerdo de admisión de probanzas y preparación para su desahogo, para después dar paso a la formulación de alegatos, cierre de instrucción y citación para dictado de resolución; y
- La de resolución, que tratándose de las infracciones graves, únicamente difiere en cuanto al órgano encargado de imponer la sanción, que siempre es otro al que realizó la substanciación del procedimiento de responsabilidades administrativas.

Otro punto a diferenciar en el procedimiento glosado, es que la autoridad investigadora siempre será diferente a la substanciadora y resolutora, habida cuenta que, una misma autoridad, puede ser la que substancia y resuelva el procedimiento de marras, para el caso de las infracciones no graves.

De igual forma, cabe considerar la posibilidad de impugnación en las etapas descritas, al tenor de lo dispuesto en la legislación aplicable.

Al final del Seminario, el Magistrado Rafael Anzures Uribe, Presidente de la Primera Sección de la Sala Superior, a nombre del Magistrado Carlos Chaurand Arzate, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, entregó un reconocimiento al Magistrado Julián Alfonso Olivas Ugalde, por su exposición en este evento académico.

Fotografías.- Dirección General de Comunicación Social, TFJA.



Mag. Rafael Anzures Uribe (izquierda) hace entrega de un reconocimiento al Mag. Julián Alfonso Olivas Ugalde (derecha), por su exposición en el Seminario de Actualización sobre Responsabilidades Administrativas, efectuado en el TFJA.

* * * * *

TITULACIONES POR ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO EN EL TFJA

El 26 de octubre de 2017 tuvo verificativo el acto académico solemne, de toma de protesta de los egresados del programa de Especialidad en Justicia Administrativa, que optaron por esta modalidad para la obtención de su respectivo grado, al haber logrado el alto desempeño académico establecido para ello.

La ceremonia de mérito estuvo presidida por la Magistrada María Bárbara Templos Vázquez, Presidente de la Novena Sala Regional Metropolitana; la Lic. María Ozana Salazar Pérez, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración; y el Dr. Guillermo A. Tenorio Cueto, Director General del Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo.

Los alumnos que lograron esta distinción fueron los señores licenciados Guillermo Gabino Vázquez Robles, Eduardo Ramírez Espinosa, Juan Manuel Alejandro Luna Romo, Rodrigo Márquez Jiménez y Eduardo Torres Luna.

Es de reiterar que, con el alto promedio que alcanzaron durante el transcurso de sus estudios, en adición a la toma de protesta, es que reciben su grado como Especialistas en Justicia Administrativa.



Egresados de la Especialidad en Justicia Administrativa, con autoridades jurisdiccionales y académicas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la ceremonia de protesta para recibir el grado académico de Maestros en Justicia Administrativa.



Los egresados de la Maestría en Justicia Administrativa, con autoridades académicas y jurisdiccionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la ceremonia de toma de protesta como Maestros en Justicia Administrativa.

En análoga tesitura, el 1 de diciembre pasado se llevó a cabo la toma de protesta para los egresados del posgrado de Maestría en Justicia Administrativa, ante el Magistrado Dr. Carlos Mena Adame, de la Segunda Sección de la Sala Superior; el Magistrado Manuel Lucero Espinosa, de la Décima Sala Regional Metropolitana; y el Dr. Carlos Espinosa Berecochea, actual titular del Centro de Estudios Superiores.

Los alumnos que se destacaron por un promedio de excelencia y así es que se convierten en Maestros en Justicia Administrativa fueron: José Luis Noriega Hernández, Gerardo Quezada González, Daniel Sánchez Quintana y Claudia Gabriela Villeda Mejía.

Ambos actos tuvieron como sede el Auditorio "Antonio Carrillo Flores", en el edificio central de este Órgano Jurisdiccional.

• Tercer Coloquio de Derecho Procesal Internacional

División de Estudios de Posgrado de Derecho

https://www.youtube.com/watch?v=i3gCdTz6ue4

Análisis de sentencias con perspectiva de género

División de Estudios de Posgrado de Derecho

https://www.youtube.com/watch?v=RbKmr31pzMU

Ética, conflicto y Derecho Internacional

Cátedra Alfonso Reyes

https://www.youtube.com/watch?v=yzCv6mEoHU4

• HLS in the World. A Conversation with Six Justices of the U.S. Supreme Court

Harvard Law School

https://www.youtube.com/watch?v=_EeU6Lo_i7I

Presentación editorial: El poder reformador de la Constitución

Canal INEHRM

https://www.youtube.com/watch?v=GTQXgXfrsL0

ABC de la Constitución

Canal INEHRM

https://www.youtube.com/watch?v=YdYan4kcMXY

Mesa de reflexión: Violencia contra las mujeres. La agenda pendiente

El Colegio de México A.C.

https://www.youtube.com/watch?v=G638aCE0Ohw

Políticas públicas de género en México

Flacso México

https://www.youtube.com/watch?v=d3rC3xiUdBE

Derecho económico y comercio exterior. 40 años de vida académica. Homenaje al doctor Jorge Witker

Wendy A. Godínez Méndez José Heriberto García Peña

Resumen: Esta obra, que contiene contribuciones de alta calidad académica del homenajeado, merece ser leída con atención y cuidado, editada, además, por las instituciones de la Universidad Nacional Autónoma de México, en las que ha brindado su servicio, es el merecido reconocimiento a quien ha sabido pensar, investigar, enseñar, incidir y sumar afectos.

https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/3984-derecho-economico-y-comercio-exterior-40-anos-de-vida-academica-homenaje-al-doctor-jorge-witker

Problemas actuales sobre derechos humanos

Javier Saldaña

Obra colectiva

Obra colectiva

Resumen: La amplia cuestión de las relaciones entre la ética, las leyes y el Derecho es hoy, en opinión, un problema central para el desarrollo del Derecho y de la sociedad mexicana. Comprende preguntas tan acuciantes como: ¿deben las leyes respetar las tradiciones éticas de la sociedad o pueden contradecirlas?, ¿deben las tradiciones éticas convertirse en leyes para respetarlas o pueden y deben sobrevivir sin ser normas legisladas?, ¿tienen los ciudadanos el deber de obedecer leyes que violentan sus convenciones éticas o, por el contrario, tiene el deber de desobedecer las leyes? https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/39-problemas-actuales-sobre-derechos-humanos-1a-reimp

Estudios de teoría del derecho natural

Javier Saldaña

Carlos I. Massini Correas

Resumen: El presente libro trata de un conjunto de ensayos de filosofía práctica que se inscriben claramente en una tradición de pensamiento: la del iusnaturalismo clásico.

https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4665-estudios-de-teoria-del-derechonatural

Antología de estudios sobre la enseñanza del Derecho

Jorge Witker

Compilación

Resumen: La tarea de formar e informar a los abogados en México y América Latina, ha sido una preocupación permanente y reiterada.

Varias corrientes renovadoras han surgido en la región como en Estados Unidos de América, proponiendo cambios cualitativos tanto en el área de los contenidos como de los recursos pedagógicos. Tanto la clase magistral como el método del caso han sido severamente cuestionados y la investigación jurídica, en ambos contextos, sigue a la zaga del quehacer docente. Esta antología se integra por diez trabajos que respondiendo a épocas diferentes, pretenden coadyuvar a una reflexión actualizada y de cara al siglo XXI. Como puede percibirse, se trata de un mosaico de ideas que pretende iluminar un debate siempre presente en las facultades y escuelas de Derecho.

https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/247-antologia-de-estudios-sobre-la-ensenanza-del-derecho

Control de la Administración Pública. Segundo Congreso Iberoamericano de Derecho Administrativo

Jorge Fernández Ruiz

Miguel Alejandro López Olvera

Germán Cisneros Farías

Resumen: Este volumen contiene las ponencias, relatorías y conclusiones, que fueron presentadas en la mesa de control de la administración pública, del Segundo Congreso Iberoamericano de Derecho Administrativo.

https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/2396-control-de-la-administracion-publica-segundo-congreso-iberoamericano-de-derecho-administrativo

Derecho administrativo

Colección INEHRM

Jorge Fernández Ruiz

Resumen: Una Constitución es reflejo de su contexto histórico e instrumento indispensable para encauzar y transformar el destino de una nación. Dadas las cualidades fundantes, que dan forma y estructura a un país, es piedra de toque para construir instituciones y normar las existencias de un gobierno representativo.

https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4455-derecho-administrativo-coleccion-inehrm

Estudios jurídicos en homenaje a Olga Islas de González Mariscal - tomo I

Sergio García Ramírez

Compilación

Resumen: En esta obra figuran 67 artículos de colegas de la eminente jurista, cultivadores de las disciplinas penales, pero también en otras ramas del Derecho, incluso académicos y funcionarios con distinta formación profesional, que se han sumado al justo homenaje a Olga Islas de González Mariscal.

https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/2426-estudios-juridicos-en-homenaje-a-olga-islas-de-gonzalez-mariscal-tomo-i#84686



PRODECON

PRODECON.TIGO

Boletín de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, Número 11, noviembre, 2017.

PRODECON logró obtener una resolución en la que se le dio conocer al contribuyente que el crédito fiscal ya se encontraba prescrito, mismo que le generaba un reporte negativo en el buró de crédito.

PRODECON sugirió al SAT pagar intereses a los contribuyentes, aun cuando la sentencia o resolución administrativa que concede la devolución del saldo a favor o pago de lo indebido no lo ordene expresamente.

PRODECON obtiene mediante la queja que una aduana deje sin efectos un crédito fiscal determinado por omitir retornar un vehículo a la región fronteriza.

http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/hm/boletin/prodecon-tigo

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Revista Praxis de la Justicia Fiscal y Administrativa

Año X, número 23, Enero – Junio 2018

¡Próximamente!

Año IX, número 22, Julio – Diciembre 2017

http://cesmdfa.tfja.gob.mx/investigaciones/ intropraxis.php

DISPONIBLE



Buscando emociones

Del 8 de diciembre de 2017 al 28 de enero de 2018

Museo de Arte Contemporáneo Número 8 Aguascalientes

Morelos 8, esq. con Primo Verdad, Col. Centro, C.P. 20000, Aguascalientes,

Aguascalientes

De martes a domingo, 11:00 a 18:00 h

Entrada general: \$10 Informes: (449) 915 7963

Saturnino Herrán

Actividad permanente

Museo de Aguascalientes

Zaragoza 505, Col. Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes

De martes a domingo, 11:00 a 18:00 h

Entrada general: \$10

Informes: (449) 915 9043 y 916 7142

Huellas del alma

Del 24 de noviembre de 2017 al 30 de enero de 2018

Museo de Arte Hermila Domínguez de Castellanos

Av. Central Dr. Belisario Domínguez sur 51 s/n, C.P. 30000, Chiapas

De martes a domingo, 10:00 a 18:00 h

Entrada libre

Informes: (963) 632 2082 y 632 0623

Gabriel García Márquez y sus Cien Años de Soledad

Del 13 de diciembre de 2017 al 20 de enero de 2018

Casa Redonda Museo Chihuahuense de Arte Contemporáneo

Av. Colón s/n, esq. con Escudero, Col. Santo Niño, C.P. 31320, Chihuahua, Chihuahua

De martes a domingo

Entrada libre

Informes: (614) 4149 061

Tarahumara. El origen de los rarámuri y los chabochi

Actividad permanente

Recinto combo, 68 voces

De lunes a domingo

Informes: http://68voces.mx/tarahumara-el-origen-de-los-raramuri-y-los-chabochi

Tiempo y oficio. 30 años

Del 10 de diciembre al 21 de enero de 2018

Salón de la Plástica Mexicana

Colima 196, Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México

De lunes a domingo, 10:00 a 14:00 h

Entrada libre

Informes: (55) 8647 5260

Ixcanul

28 de enero de 2018

XE IPN Canal once

Prolongación Carpio 475, Col. Santo Tomas, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11340, Ciudad de México

Domingo, 00:15 a 01:45 h Informes: (55) 5166 4000

13 de 50

Del 3 al 31 de enero de 2018

Museo de Arte Moderno Guillermo Ceniceros

Aquiles Serdán 1225, Col. Centro, C.P. 34000, Durango, Durango

De martes a domingo, 10:00 a 18:00 h

Entrada general: \$10 Informes: (618) 8250 027

El Mundo de Tim Burton

Del 6 de diciembre hasta abril de 2018

Museo Franz Mayer

Av. Hidalgo 45, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México

De martes a domingo, 10:00 a 20:00 h

Entrada general: \$300 más cargos

Informes: (55) 5518 2266

¿Has probado la inmortalidad?

20 de enero de 2018

Centro Cultural Mexiquense Bicentenario - Teatro Sala de Conciertos-Elisa Carrillo

Kilómetro 33.5, Carretera Federal México-Texcoco s/n, esq. con Manuel González, Col.

San Miguel Coatlinchán Texcoco, C.P. 56250, Estado de México

Sábado, 17:00 a 18:00 h

Entrada libre

Informes: 01 (800) 226 2839

La lente conceptual

Del 30 de agosto de 2017 al 21 de enero de 2018

Forum Cultural Guanajuato - Museo de Arte e Historia de Guanajuato

Prolongación Calzada de los Héroes 908, esq. con Vasco de Quiroga, Col. La Martinica, C.P. 37500, Guanajuato

De martes a viernes, 10:00 a 17:00 h; sábado y domingo, 11:00 a 18:00 h

Entrada general: \$20 Informes: (477) 104 1105

Crónica de un instante

Del 1° de septiembre 2017 al 28 de enero de 2018

Museo de las Artes de la Universidad de Guadalajara

Av. Juárez 975, esq. con Enrique Díaz de León, Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco

De martes a domingo, 10:00 a 18:00 h

Entrada libre

Informes: 01 (33) 3134 1664

Epifanías

Del 22 de diciembre de 2017 al 1 de abril de 2018

Centro Cultural Jardín Borda

Av. José María Morelos 271, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos

De martes a domingo, 10:00 a 17:00 h

Entrada general: \$30; estudiantes, INAPAM y beca: 50%

Informes: (777) 318 1050

PROTECCIÓN AMBIENTAL

EDUCACIÓN AMBIENTAL	http://data.sedema.cdmx.gob.mx/ educacionambiental/						
TRUEQUE	http://data.sedema.cdmx.gob.mx/ mercadodetrueque/						
recicla TRÓN	http://data.sedema.cdmx.gob.mx/ reciclatron/calendario.html						
HUERTOS URBANOS	http://data.sedema.cdmx.gob.mx/ educacionambiental/index.php/talleres/ talleres-introductorios-de-huertos- urbanos-2018						
PUNTE PILAS CON TU CIUDAD	http://data.sedema.cdmx.gob.mx/sedema/ index.php/ponte-las-pilas-con-tu-ciudad						
CEA	http://data.sedema.cdmx.gob.mx/ educacionambiental/index.php/en/nuestro- centros/ecoguardas						
CEA	http://data.sedema.cdmx.gob.mx/ educacionambiental/index.php/en/nuestro- centros/yautlica						
CEA	http://data.sedema.cdmx.gob.mx/ educacionambiental/index.php/en/nuestro- centros/acuexcomatl						

EFEMÉRIDES DE ENERO

_			
	01		02
	 1972. Inicia la publicación de la Gaceta de México, primer periódico realizado en tierras mexicanas. 1861. El general Jesús Gonzalez Ortega entra triunfante a la Ciudad de México al frente del ejercicio liberal. Termina la Guerra de Reforma. 1873. Nace Mariano Azuela, médico y escritor, autor de "Los de Abajo", una de las obras clasicas de la novela de la Revolución. 		1902. El Presidente Porfirio Díaz coloca la primera piedra del monumento a la Independencia. 1915. Venustiano Carranza expide la Ley del Divorcio.
	03		04
	1782. Nace Juan José de los Reyes García, "el Pípila", minero que apoyó la causa de la Independencia durante la toma de la Alhóndiga de Granaditas. 1924. Felipe Carrillo Puerto, revolucionario y gobernador de Yucatán, es asesinado. Trascendió por sus obras en favor de los obreros, campesinos e indigenas.		Día del Periodista 1811. El general José María Morelos triunfa ante las fuerzas realistas en Tres Palos, Acapulco. 1846. Mariano Paredes y Arrillaga, militar y político conservador, asume la presidencia interina de México.
	05		06
	 1883. Muere Ezequiel Montes, político y diplomático liberal, que colaboró en el gobierno del presidente Benito Juárez. 1934. Abelardo L. Rodríguez, presidente interino de México, instaura el salario mínimo en el país. 		Día de la Enfermera 1814. Nace Melchor Ocampo, político liberal, diputado al Congreso Constituyente de 1856, colaborador cercano del Presidente Juárez, considerado el ideólogo de la Reforma Liberal. 1915. Venustiano Carranza, encargado del Poder Ejecutivo, expide la Ley Agraria, redactada por Luis Cabrera.

	07		08
de Río Blanco, V considerado antece 1986. Muere Juan uno de los más influ	elga en la fábrica de textiles l'eracruz. Movimiento obrero dente de la Revolución. Rulfo, escritor jalisciense y yentes autores mexicanos del El Llano en Llamas" y "Pedro		1824. Nace Francisco González Bocanegra, poeta, autor de la letra del Himno Nacional Mexicano. 1862. Desembarcan en Veracruz escuadras francesas e inglesas para reclamar a México el pago de la deuda contraída con esos gobiernos.
	09		10
que luchó en la Gu Intervención France	refugiado a México León los principales líderes		 1876. El general Por¬firio Díaz lanza el Plan de Tuxtepec, en oposición a la reelección de Sebastián Lerdo de Tejada como Presidente de México, logrando derrocarlo y asumir el poder. 1914. Batalla de Ojinaga. Con ese triunfo, la División del Norte Villista aseguró el control de la frontera norte y pudo dominar todo el estado de Chihuahua. 2008. Muere Andrés Henestrosa, poeta y literato oaxaqueño, autor de "Los caminos de Juárez" y "Cuatro siglos de literatura mexicana".
	11		12
	Benito Juárez entra triunfante epública. Concluye la Guerra		 1843. Nace José Peón Contreras, médico, político, poeta, dramaturgo y novelista romántico yucateco. 1924. Muere Rafael Buelna, destacado general revolucionario sinaloense, que defendió los ideales maderistas y villistas, y luego formó parte de la rebelión delahuertista, en la que murió.

T T T T T T T T T T T T T T T T T T T		
13		14
1916. Muere el general Victoriano Huerta, quien ocupó de forma ilegítima la presidencia de México tras ordenar el asesinato del Presidente Francisco I. Madero e instaurar la dictadura más sangrienta en la historia del país. 1974. Muere Salvador Novo, destacado escritor que formó parte del grupo "Los Contemporáneos", y fue cronista de la Ciudad de México.		1862. Los representantes de España, Francia y Gran Bretaña envían a Juárez un ultimátum exigiendo el pago de la deuda de México. Es el preludio de la guerra con Francia. 1866. Se funda el Conservatorio Nacional de Música.
15		16
Día del Compositor 1814. Nace Justo Sierra O'Reilly, destacado abogado, escritor y político yucateco. 1869. Se erige el estado de Hidalgo, por decreto del Presidente Benito Juárez.		1826. Nace en Galeana, Nuevo León, Mariano Escobedo, destacado militar liberal, uno de los principales héroes de la lucha contra el imperio de Maximiliano. 1915. El presidente provisional de la República nombrado por la Convención de Aguascalientes, Eulalio Gutiérrez, abandona la capital del país; tal acción provoca que Roque González Garza asuma el Poder Ejecutivo. 1952. Se crea el estado de Baja California, al ser modi-ficados los artículos 43 y 45 de la Constitución.
17		18
 1811. Batalla del Puente de Calderón, en el actual estado de Jalisco. Las fuerzas insurgentes de Miguel Hidalgo son derrotadas por las huestes realistas de Félix María Calleja. 1974. Abre sus puertas la Cineteca Nacional con la proyección de la película "El compadre Mendoza" (1933), de Fernando de Fuentes. 1980. Muere en la Ciudad de México, Agustín Yáñez, literato, político y maestro universitario, quien fue Secretario de Educación Pública. 		 1955. Muere en la Ciudad de México, Luis Enrique Erro; ingeniero y astrónomo, quien fundó el Observatorio Nacional de Tonantzintla, Puebla, en 1941. 1982. Muere Juan O'Gorman, arquitecto y muralista, miembro de la escuela muralista mexicana, autor del mural de la Biblioteca Central de la UNAM.

19		20
 1811. El virrey Francisco Xavier Venegas ordena, en bando, que se quemen públicamente los manifi¬estos de Miguel Hidalgo. 1943. Se promulga la Ley de Seguridad Social. Protege a los trabajadores en caso de accidente, enfermedad, jubilación y muerte. Sentó las bases del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). 		 1821. Vicente Guerrero rechaza el indulto ofrecido por Iturbide, no obstante, ofrece apoyar el plan para consolidar la Independencia de México. 1913. Muere en la Ciudad de México el grabador José Guadalupe Posada, uno de los más importantes exponentes mexicanos, cuya fama trascendió nuestras fronteras y quien supo captar con realismo la vida cotidiana del México por¬rista y popularizó el personaje de la calavera "Catrina".
21		22
 1769. Nace Ignacio Allende, militar insurgente mexicano. 1858. Ignacio Comonfort, luego de disolver el Congreso y desconocer la Constitución, abandona la presidencia y sale de la Ciudad de México rumbo al exilio en Estados Unidos. 1963. Primeras transmisiones de televisión a color, sistema inventado por el mexicano Guillermo González Camarena. 		 1858. Tras la caída de Comonfort por el Plan de Tacubaya, una junta de representantes nombra al general Félix María Zuloaga presidente interino de la República. 1887. Nace en la ciudad de Durango, Fanny Anitúa Yáñez, mezzosoprano. 1925. Muere en la Ciudad de México Gabriel Mancera, ingeniero y fi¬lántropo; uno de los primeros en recibir el grado de doctor Honoris Causa por la UNAM.
1880. Nace en San Luis Potosí, Antonio Díaz Soto y Gama, abogado, agrarista y escritor, miembro destacado del Partido Liberal Mexicano y uno de los principales ideólogos de Emiliano Zapata. 1913. Diputados "renovadores" de la XXVI Legislatura, encabezados por Luis Cabrera, solicitan a Francisco I. Madero que integre su gabinete con elementos "verdaderamente revolucionarios". 1942. Se publica en el Diario O¬ficial de la Federación, la primera Ley Federal de Educación, siendo Presidente de México, Manuel Ávila		1917. Los Constituyentes de Querétaro aprueban el artículo 115 de la Carta Magna, sobre el Municipio Libre. 1976. Fallece en la Ciudad de México el periodista e historiador sinaloense José Cayetano Valadés Rocha. 1991. Por decreto presidencial, es establecido el Consejo Nacional de Vacunación.
Camacho.		

	 L	
25		26
1553. De acuerdo a la Real Cédula del rey Felipe II, inicia sus cursos la Real y Pontifi¬cia Universidad de México, siendo virrey Luis de Velasco. 1868. Nace en Santa Cruz de Galeana, Guanajuato, Juventino Rosas, músico, violinista y compositor, autor del vals "Sobre las Olas". 1983. Por decreto presidencial, se crea el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).		1865. Se expide la Ley Orgánica del Ejército Imperial Mexicano. 1938. Muere en la Ciudad de México, Matilde Montoya Lafragua, primera médica mexicana.
27		28
1857. El Presidente Ignacio Comonfort decreta la Ley Orgánica del Registro Civil, primer ordenamiento que pretendió su creación y organización. 1881. Muere en la Ciudad de México Manuel Orozco y Berra, destacado historiador mexicano, autor de "La Historia Antigua y de la Conquista de México", entre otros libros. 1984. Se inauguran en la Avenida México-Coyoacán de la Ciudad de México, las nuevas instalaciones de la Cineteca Nacional.		 1875. Nace en Ahualulco, San Luis Potosí, Julián Carrillo Trujillo, violinista, compositor, director de orquesta y científico. 1915. El general Álvaro Obregón, luego de derrotar en Puebla a las fuerzas zapatistas ocupa la Ciudad de México. 1934. Muere en la Ciudad de México, el distinguido colimense, Gregorio Torres Quintero, educador, escritor e historiador.
29		30
 1811. La Gaceta de México publica una felicitación de José María Calleja a sus soldados por el triunfo de Puente de Calderón ante los insurgentes. 1970. Se publica en el Diario Oficial de la Federación la reducción de edad para ser sujeto de derechos políticos, de 21 a 18 años. 1989. El Departamento del Distrito Federal crea la Procuraduría Social. 		1857. Ignacio Comonfort promulga la Ley para el Establecimiento y Uso de los Cementerios. 1904. El arquitecto francés Émile Bénard firma el contrato para la construcción del Palacio Legislativo en la Ciudad de México, actual Monumento a la Revolución.
31		
 1824. Se promulga el Acta Constitutiva de la Nación Mexicana. El país adopta la forma de una república representativa, popular y federal. 1831. Muere Juan Francisco Azcárate y Ledesma, regidor del Ayuntamiento de la Ciudad de México, quien junto con Francisco Primo de Verdad promovió, en 1808, un movimiento autonomista en la Nueva España. 		

SALAS ANTICORRUPCIÓN, LISTAS EN 2018: TFJA42

DESDE JULIO DE ESTE AÑO, REGISTRA 40 ASUNTOS SOBRE EL TEMA; INFORMA QUÉ CASOS SON DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PRIVADOS

El próximo año será de gran actividad para el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) debido a la puesta en marcha de las salas especializadas en materia de anticorrupción, afirmó su Magistrado Presidente, Carlos Chaurand Arzate.

"Sin lugar a dudas, el año entrante será de mucha actividad debido a la puesta en marcha de las salas especializadas en materia anticorrupción", dijo.

En entrevista para EL UNIVERSAL, con motivo de su primer informe de labores, dio a conocer que han llegado 40 asuntos a la Sala Auxiliar en Materia Anticorrupción desde julio, fecha en que entró en marcha el nuevo Sistema Nacional Anticorrupción (SNA). Estimó que las Salas Especializadas para combatir la corrupción comenzarán a operar a partir de febrero y marzo del próximo año, y que el Tribunal está preparado para trabajar desde ahora porque han capacitado al personal.

Destacó que solo se están conociendo los casos relacionados a corrupción de servidores públicos y privados, pero no se está ejerciendo ninguna acción.

"Como no han nombrado a los Magistrados, haciendo uso de los mecanismos que la ley nos permite, se abrió una Sala Auxiliar en Materia Anticorrupción, la cual está conociendo de los asuntos que nos han llegado en esa materia", explicó.

Son aproximadamente 40, pero que en un momento dado aún no tiene plena aplicación la Ley General de Responsabilidades, y de esos 40, muchos de ellos se refieren a los procesos que las diversas dependencias realizaron a través de sus órganos internos de control y que nada más les corresponde analizar la legalidad de los actos.

Por eso, señaló que todavía no llega ningún caso relativo al tema, pues la Ley Anticorrupción entró en vigor a mediados de julio, y son los actos cometidos a esa fecha, los que el Tribunal podrá sancionar y los cometidos con anterioridad al SNA les es aplicable la legislación anterior, es decir, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas.

A partir de la reforma y el surgimiento del Sistema Nacional Anticorrupción, el Tribunal deberá imponer las sanciones a los servidores públicos y a los particulares involucrados que la ley considere graves.

⁴² Entrevista realizada al Mag. Carlos Chaurand Arzate, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por Leonor Flores, publicada en El Universal, 12 de diciembre de 2017: http://www.eluniversal.com.mx/cartera/economia/salas-antico-rrupcion-listas-en-2018-tfja. Se agradece a la C. María de los Ángeles González González, adscrita al Centro de Estudios Superiores, la localización de la información.

"En ese sentido, dependerá del trabajo que la Secretaría de la Función Pública (SFP) y la Auditoría Superior de la Federación (ASF) nos envíen. No podemos por eso tener un estimado de asuntos que vamos a trabajar durante el año, pero considero que deben andar alrededor de un 5% de nuestro inventario total", consideró Chaurand.

La ASF y la SFP, a través de los órganos internos de control, van a seguir imponiendo las sanciones a esos actos cometidos con anterioridad al SNA.

Por eso no están sancionando nada al respecto, sino los que se cometerán posteriormente a la entrada en vigor del SNA.

Expuso que para que un asunto llegue al TFJA, la SFP o la ASF por auditorías, quejas o denuncias, deberán abrir una carpeta de investigación y hasta que no la tengan integrada, la turnarán al tribunal.

"Calculo que para febrero-marzo tendremos los primeros asuntos en esta cancha", estimó.

Sin embargo, están listos, pues cuentan con Secretarios de Acuerdos, oficiales jurisdiccionales, actuarios y secretarios preparados en el SNA.

"No estamos esperando a que el Senado nombre a los Magistrados. Eso llegará en su oportunidad, pero el día que llegue, tendrán personal con el cual trabajar", dijo.

Interés económico. Destacó que en su primer año al frente del TFJA el inventario total será menor a 70 mil juicios en trámite, que ha desahogado con prontitud y eficiencia arriba de 180 mil demandas nuevas, y que el interés económico controvertido de esos asuntos fue superior a los 560 mil millones de pesos.

De ese total, en la Sala Superior, que es en la que se reportan los resultados más significativos de su actividad jurisdiccional, se han emitido más de 4 mil sentencias en 2017, lo que representa 59% más en comparación al año pasado, por un interés económico controvertido por 196 mil 293 millones 936 mil 556 pesos.

En las Salas Regionales, el monto económico controvertido asciende a 364 mil 697 millones 338 mil 599 de pesos.



Mag. Carlos Chaurand Arzate

Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y de la Junta de Gobierno y Administración

Junta de Gobierno y Administración

Mag. Juan Ángel Chávez Ramírez
Mag. Guillermo Valls Esponda
Mag. María del Consuelo Arce Rodea
Mag. Adalberto Gaspar Salgado Borrego

Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo

Dr. Carlos Espinosa Berecochea

Director General

Diseño y Formación

Lic. Anahí Torruco Salcedo

Directora de Difusión

Redacción y Revisión

Lic. Mauricio Estrada Avilés

Subdirector Académico

Compilación

Lic. Alejandra Abril Mondragón Contreras

Jefa de Departamento

C. Jonathan Carlos González Flores

Técnico Administrativo

Lic. Diana Karen Mendoza García

Técnico Administrativo

Envíanos tus reseñas, noticias y aportaciones a:

alejandra.mondragon@tfjfa.gob.mx